

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 157-2023-MDC

Condebamba, 21 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 05-2023-MDC-SGPPR, recaído con Registro N° 1797 de fecha 20.06.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Final del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI), creado mediante Ley 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a los resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán los establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y dicta otras disposiciones;

Que el numeral 6.1. del numeral 6 de los PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN CONDICIONADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2023, establece que, durante el año 2023, se establecen compromisos, indicadores y metas en dos tramos: (I) de mayo a junio; y, (II) de julio a diciembre. Las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador;
Tabla 1: Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2023¹

¹ Encontrándose estos indicadores en el ANEXO I aprobado por el Decreto Supremo N° 095-2023-EF

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

| Compromiso | Indicador | Tramo de Aplicación | Entidad Implementadora |
|--|--|---------------------|---|
| (...) | | | |
| Compromiso 4: Mejora de la prestación de servicios de saneamiento rural | 4.1: Número de sistemas de agua potable en estado bueno después del mantenimiento preventivo o correctivo. | II | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) |
| | 4.2: Número de sistemas de agua potable operativos que suministran agua con adecuada concentración de cloro residual. | II | |
| | 4.3: Número de viviendas de centros poblados con sistemas de disposición sanitaria de excretas y/o alcantarillado sanitario que reciben limpieza. | II | |

Que, mediante documento del visto, el Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, requiere la designación de coordinador para el compromiso 4; con la finalidad de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia de gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR en adición a sus funciones como **RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4: "MEJORA DE LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL"**, de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de conformidad al D.S. 095-2023-EF y demás normativa aplicable, al siguiente servidor:

Nombres y Apellidos : Christy Pamela Esparza Reyes
DNI N° : 70814135
Cargo que ocupa en la entidad : Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Correo electrónico : crishaesparza@gmail.com
Celular : 957 303810
Teléfono de la Municipalidad : 924 555539

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; Área Técnica Municipal, la planificación y dotación de recursos necesarios para el cumplimiento del compromiso 4 del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la secretaria general la notificación del presente acto resolutive, tanto como al designado(a) y unidades orgánicas pertinentes, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Villar Romero
ALCALDE